

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA (RTVE) PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE BENIDORM

En Benidorm, a 24 de enero de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. (en adelante denominada RTVE) que cuenta con NIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el número 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8.ª, Hoja M-409826, inscripción 1.ª, representada en este acto por D. [REDACTED], en su condición de presidente de la Corporación RTVE.

DE OTRA PARTE: El Excmo. AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (en adelante denominado Ayuntamiento), que cuenta con NIF P0303100B y domicilio social en plaza SS.MM. Los Reyes de España, número 1, de Benidorm, representada en este acto por **Dña. Ana Pellicer Pérez**, en su condición de Alcaldesa en funciones, facultada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 y 22 de enero de 2025, asistido del Secretario General, quien da fe de este acto, **D. Vicent Ferrer Mas**.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Las partes se reconocen, cada uno de ellos, capacidad legal suficiente, para suscribir el presente convenio de colaboración, en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan y al amparo de lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tal fin.

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Benidorm y RTVE, son los organizadores del Benidorm Fest, un evento musical de gran relevancia a nivel nacional e internacional.

- II. Que RTVE, como principal cadena de televisión pública de España, tiene un gran interés en colaborar en la difusión y promoción del antiguo Festival de la Canción de Benidorm que, a su vez, sirve de soporte al Benidorm Fest.
- III. Que ambas partes consideran oportuno establecer un marco de colaboración para la realización de una exposición que ponga en valor la historia y trayectoria del Festival de la Canción de Benidorm.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y RTVE para la realización de una exposición sobre la historia y trayectoria del Festival de la Canción de Benidorm.

Esta exposición se celebrará entre los días 25/1 al 2/2 de 2025.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes.

1. El Ayuntamiento de Benidorm se compromete a:
 - Ceder el Espai d'Art y el Salón de Actos ubicados en el Ayuntamiento de Benidorm sito en la Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1.
 - Un comisario de la exposición, para lo que se designa al Sr. don Juan Díaz Ortuño, Concejal delegado de Presidencia, Transparencia y Comunicación.
 - Facilitar el acceso a los archivos y materiales específicos relacionados con el Festival de la Canción de Benidorm, que custodia el Archivo Municipal, Concejalía de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Benidorm.
 - Colaborar en la promoción y difusión de la exposición.
 - En caso de ser necesarias pernoctaciones para el personal encargado de la producción y realización de la exposición durante los días de montaje y exposición coincidiendo con las fechas de celebración del Benidorm Fest 2025, éstas irán incluidas en el Convenio entre la Corporación de Radio y Televisión Española Sociedad Anónima, S.M.E., y el Ayuntamiento de Benidorm para la Cuarta Edición del Benidorm Fest correspondiente al año 2025.
 - Un conserje y personal de vigilancia de la exposición.
2. RTVE se compromete a:



- Diseñar y producir los contenidos de la exposición.
- Aportar los recursos documentales, sonoros, audiovisuales, técnicos y humanos necesarios para el montaje y desarrollo de la exposición.
- Encargarse de la promoción y difusión de la exposición a través de sus canales.

TERCERA. Vigencia y resolución del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO** a partir de la fecha de su firma. Podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **RTVE**,

D. [REDACTED]
Presidente de la Corporación RTVE

Por el **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**,

D. Ana Pellicer Pérez
Alcaldesa en funciones

D. Vicent Ferrer Mas
Secretario General

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES.

Propiedad Intelectual de los fondos y materiales aportados.

Los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual de los fondos documentales que se aporten en virtud de este Convenio seguirán perteneciendo a su titular originario (CRTVE o EI AYUNTAMIENTO). En consecuencia, el material objeto de la cesión no se podrá ceder a terceros, transformar o reproducir en un contexto diferente al señalado, salvo autorización expresa por parte de CRTVE y/o del AYUNTAMIENTO

(cada uno en lo referido a su material propio). Asimismo, cualquiera de las utilizaciones de los materiales deberá garantizar su integridad.

Ausencia de traspasos económicos entre las partes.

El presente Convenio no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las partes, quedando obligada cada una a financiar respectivamente la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a lo estipulado en el mismo.

Difusión y transparencia del Convenio.

Ambas partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública conjunta a los medios de comunicación.

El Convenio, de acuerdo con el principio de transparencia, se publicará en el Portal de Transparencia que la Corporación RTVE dispone en su página web.

Causas de resolución del Convenio.

Serán causa de resolución del Convenio:

El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo de un mes para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o Partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.

La fuerza mayor.

El mutuo acuerdo de las Partes.

La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la extinción se produzca.

Protección de datos.

De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo, ambas Partes (Corporación RTVE, S.A., S.M.E. y la DIPUTACIÓN DE LA GRANDEZA) son responsables de tratamiento respecto a los datos personales facilitados por la otra parte, en virtud del presente Convenio.

Los datos personales serán tratados por ambas partes con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación que se crea entre las mismas con la firma del presente acuerdo. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del convenio. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y de la formalización del mismo mediante firma digital.

Comportamiento ético de las partes.

RTVE garantiza que, para el desarrollo de sus actividades, actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con un código ético y unas obligaciones de servicio público contenidas en el Mandato-Marco. Entre las políticas que contienen los mismos, también figuran las de igualdad, diversidad e inclusión y la de protección a la infancia.

Ambas partes, mediante la formalización del presente documento, declaran tener su propio código de conducta y sistema de prevención de delitos aplicable a su propia actividad y a la de todas las compañías que pertenecen a su grupo empresarial y que, ambos textos y sistemas, respetan los mismos principios básicos, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia.

Cualquiera de las partes deberá notificar a la otra cualquier infracción por parte de administradores/as, directivos/as, empleados/as y/o colaboradores/as, en la medida en que se vea afectada la relación comercial. A tal fin, las comunicaciones realizadas, ya contengan comunicaciones de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la organización a través del siguiente medio: canal.etico@rtve.es



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA (RTVE) PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN DEL FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE BENIDORM

En Benidorm, a 24 de enero de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. (en adelante denominada RTVE) que cuenta con NIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el número 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8.ª, Hoja M-409826, inscripción 1.ª, representada en este acto por **D. José Pablo López Sánchez**, en su condición de presidente de la Corporación RTVE.

DE OTRA PARTE: El Excmo. AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (en adelante denominado Ayuntamiento), que cuenta con NIF P0303100B y domicilio social en plaza SS.MM. Los Reyes de España, número 1, de Benidorm, representada en este acto por **Dña. Ana Pellicer Pérez**, en su condición de Alcaldesa en funciones, facultada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 y 22 de enero de 2025, asistido del Secretario General, quien da fe de este acto, **D. Vicent Ferrer Mas**.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Las partes se reconocen, cada uno de ellos, capacidad legal suficiente, para suscribir el presente convenio de colaboración, en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan y al amparo de lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tal fin.

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Benidorm y RTVE, son los organizadores del Benidorm Fest, un evento musical de gran relevancia a nivel nacional e internacional.



- II. Que RTVE, como principal cadena de televisión pública de España, tiene un gran interés en colaborar en la difusión y promoción del antiguo Festival de la Canción de Benidorm que, a su vez, sirve de soporte al Benidorm Fest.
- III. Que ambas partes consideran oportuno establecer un marco de colaboración para la realización de una exposición que ponga en valor la historia y trayectoria del Festival de la Canción de Benidorm.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y RTVE para la realización de una exposición sobre la historia y trayectoria del Festival de la Canción de Benidorm.

Esta exposición se celebrará entre los días 25/1 al 2/2 de 2025.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes.

1. El Ayuntamiento de Benidorm se compromete a:

- Ceder el Espai d'Art y el Salón de Actos ubicados en el Ayuntamiento de Benidorm sito en la Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1.
- Un comisario de la exposición, para lo que se designa al Sr. don Juan Díaz Ortuño, Concejal delegado de Presidencia, Transparencia y Comunicación.
- Facilitar el acceso a los archivos y materiales específicos relacionados con el Festival de la Canción de Benidorm, que custodia el Archivo Municipal, Concejalía de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Benidorm.
- Colaborar en la promoción y difusión de la exposición.
- En caso de ser necesarias pernотaciones para el personal encargado de la producción y realización de la exposición durante los días de montaje y exposición coincidiendo con las fechas de celebración del Benidorm Fest 2025, éstas irán incluidas en el Convenio entre la Corporación de Radio y Televisión Española Sociedad Anónima, S.M.E., y el Ayuntamiento de Benidorm para la Cuarta Edición del Benidorm Fest correspondiente al año 2025.
- Un conserje y personal de vigilancia de la exposición.

2. RTVE se compromete a:



- Diseñar y producir los contenidos de la exposición.
- Aportar los recursos documentales, sonoros, audiovisuales, técnicos y humanos necesarios para el montaje y desarrollo de la exposición.
- Encargarse de la promoción y difusión de la exposición a través de sus canales.

TERCERA. Vigencia y resolución del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO** a partir de la fecha de su firma. Podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **RTVE**,

D. [REDACTED]
Presidente de la Corporación RTVE

Por el **AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**,

D. Ana Pellicer Pérez
Alcaldesa en funciones

D. Vicent Ferrer Mas
Secretario General

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES.

Propiedad Intelectual de los fondos y materiales aportados.

Los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual de los fondos documentales que se aporten en virtud de este Convenio seguirán perteneciendo a su titular originario (CRTVE o EI AYUNTAMIENTO). En consecuencia, el material objeto de la cesión no se podrá ceder a terceros, transformar o reproducir en un contexto diferente al señalado, salvo autorización expresa por parte de CRTVE y/o del AYUNTAMIENTO



(cada uno en lo referido a su material propio). Asimismo, cualquiera de las utilizaciones de los materiales deberá garantizar su integridad.

Ausencia de traspasos económicos entre las partes.

El presente Convenio no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las partes, quedando obligada cada una a financiar respectivamente la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a lo estipulado en el mismo.

Difusión y transparencia del Convenio.

Ambas partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública conjunta a los medios de comunicación.

El Convenio, de acuerdo con el principio de transparencia, se publicará en el Portal de Transparencia que la Corporación RTVE dispone en su página web.

Causas de resolución del Convenio.

Serán causa de resolución del Convenio:

El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo de un mes para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o Partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.

La fuerza mayor.

El mutuo acuerdo de las Partes.

La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la extinción se produzca.

Protección de datos.

De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo, ambas Partes (Corporación RTVE, S.A., S.M.E. y la DIPUTACIÓN DE LA GRANDEZA) son responsables de tratamiento respecto a los datos personales facilitados por la otra parte, en virtud del presente Convenio.

Los datos personales serán tratados por ambas partes con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación que se crea entre las mismas con la firma del presente acuerdo. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del convenio. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y de la formalización del mismo mediante firma digital.

Comportamiento ético de las partes.

RTVE garantiza que, para el desarrollo de sus actividades, actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con un código ético y unas obligaciones de servicio público contenidas en el Mandato-Marco. Entre las políticas que contienen los mismos, también figuran las de igualdad, diversidad e inclusión y la de protección a la infancia.

Ambas partes, mediante la formalización del presente documento, declaran tener su propio código de conducta y sistema de prevención de delitos aplicable a su propia actividad y a la de todas las compañías que pertenecen a su grupo empresarial y que, ambos textos y sistemas, respetan los mismos principios básicos, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia.

Cualquiera de las partes deberá notificar a la otra cualquier infracción por parte de administradores/as, directivos/as, empleados/as y/o colaboradores/as, en la medida en que se vea afectada la relación comercial. A tal fin, las comunicaciones realizadas, ya contengan comunicaciones de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la organización a través del siguiente medio: canal.etico@rtve.es